

BOLETIN UNIVERSITARIO

ACTAS.

Junta Administrativa.

Sesión del 9 de abril de 1892.

Presididos por el Sr. Rector, asistieron los Sres. Dres. Cabeza de Vaca, Campuzano, Casares y Vivar.

Se leyó y aprobó el acta de la precedente sesión y pasaron al estudio del Sr. Dr. Campuzano las solicitudes de los Sres. R. P. Luis Sodiro y José María Troya en las cuales pedían, que se les mande pagar lo que se les debe por sueldos devengados durante el curso escolar próximo pasado.

De seguida se aprobó el siguiente informe:—«Sr. Rector.—Las razones aducidas por el Delegado del Sr. Arzobispo, en el informe que aprobó el H. Consejo General de Instrucción Pública, en la sesión del cuatro de diciembre de 1890, manifiestan con toda evidencia, que los Sres. Profesores solicitantes tienen derecho al sueldo que reclaman, por el tiempo que indica el Sr. Colector del Establecimiento. Así que, salvo el ilustrado juicio de U.S., creo que debe ordenarse el inmediato pago del enunciado sueldo. —Quito, abril 5 de 1892.—Campuzano.»

Se comisionó al Sr. Rector para que consulte al H. Consejo General de Instrucción Pública, si la Junta Administrativa tiene ó nó derecho para ordenar que se verifique la fusión de la Biblioteca del Instituto en la de este Establecimiento, y se acordó: que se suprima la distribución pública de premios; porque según el espíritu del Reglamento, ésta suponía la existencia de certámenes públicos; pero una vez que el H. Consejo General de Instrucción Pública había tenido por conveniente suprimir estos actos, era también muy natural suprimir aquella. Sin embargo, como la Junta está en el deber de estimular á los alumnos de este Establecimiento, se convino en que al fin de cada curso escolar, se entregue en Secretaría á los cursantes que merezcan ser premiados, un diploma honorífico firmado por los Sres. Rector, Decano y Secretario y que se publiquen en los «Anales» los nombres de los alumnos que los hayan merecido, debiendo todo esto detallarse en un Título especial, que se añadirá al Reglamento interno de la Universidad. Por último el Sr. Rector recomendó á los Sres. encargados de estudiar el presupuesto formulado por el

Sr. Anda para la reparación de esta casa, que se sirvan presentar el respectivo informe, cuanto antes puedan hacerlo.

Y con esto terminó la sesión.

El Rector,—CARLOS R. TOBAR.

El Secretario,—*Manuel Baca M.*

Sesión del 4 de mayo de 1892.

Concurrieron los Sres. Dres. Casares, Campuzano y Vivar y presidió el Sr. Rector.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y también los presupuestos de sueldos y gastos correspondientes á marzo y abril del presente año; suprimiendo del último los cinco sures sesenta centavos remitidos á Babahoyo, que deben figurar en la cuenta de los fondos propios de la Biblioteca de la Facultad de Medicina.

Así mismo se aprobó el presupuesto del Jardín Botánico correspondiente al mes anterior; y el siguiente informe relativo á la cuenta del mismo plantel.—«Sr. Presidente de la H. Junta Administrativa.—Registrada la cuenta de los gastos invertidos en el Jardín Botánico, desde el 1º de enero de 1890, hasta el 2 de mayo de 1891, resulta que se halla arreglada y comprobada en debida forma.—Por tanto, creo que podéis aprobarla, salvo el mejor parecer de la H. Junta, que US. dignamente preside.—Quito, mayo 4 de 1892.—Manuel María Casares.»

Pasó al estudio del Sr. Dr. Campuzano la solicitud de los Sres. Dres. Herrera, Vivar, Troya y Baca M., en la cual pedían se les mande pagar el sueldo que tenían devengado por el mes de octubre y parte del de noviembre del año 1890.

Luego se acordó: que se pidan á Europa los útiles, instrumentos y reactivos que, por ahora, son de más urgente necesidad en los Laboratorios y Gabinetes; que el local que actualmente sirve de salón de actos, se divida en tres secciones, de las cuales la una servirá para clase y laboratorio de Mineralogía, debiendo transformarse en gabinete de lectura el local en que antes estaba la Secretaría; y, además, que se cierre el corredor contiguo á los depósitos del laboratorio de Química para trasladar allá el de Geología y Mineralogía.

Se comisionó al Sr. Vivar para que forme el presupuesto de este último local, y recomendó el Sr. Rector á los Sres. Comisionados que se apresuren en presentar el informe relativo al presupuesto formulado por el Sr. Anda para la reparación de las cubiertas.

Sin mas terminó la sesión.

El Rector,—CARLOS R. TOBAR.

El Secretario,—*Manuel Baca M.*

Sesión del 11 de mayo de 1892.

Presidida por el Sr. Rector, con asistencia de los Sres. Dres. Cabeza de Vaca, Campuzano, Casares y Vivar.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y también los siguientes informes:—«Sr. Rector: Vuestra comisión encargada de examinar si la parte del corredor que está á la entrada de la Biblioteca de la Universidad, es apropiada para establecer en él un local de lectura, haciendo naturalmente las construcciones que para ello fuesen necesarias, opina que, ya por la estrechez del lugar, lo poco decente de él y la falta de las comodidades que se necesitan para un lugar destinado á ese objeto, no debe accederse á lo solicitado por el Sr. Bibliotecario, salvo siempre el mejor y más acertado parecer de la H. Junta.

Pero como es indispensable la existencia de un salón de lectura, me permitiré indicar que podría obtenerse uno y muy lucido poniendo en comunicación la Biblioteca con la clase contigua; lo cual es fácil, casi de ningún costo y proporcionaría á los concurrentes todas las comodidades necesarias.—Quito, mayo 11 de 1892. Luis Cabeza de Vaca.»

«Sr. Rector de la Universidad:—Vuestra comisión encargada de examinar la cuenta de los Anales presentada por el Sr. Dr. Manuel Larrea L. la encuentra exacta, siempre que el indicado Sr. estuviese exonerado de presentar comprobantes para constancia de las partidas del descargo. Como no hay uno solo, cree que se debe exigir al Sr. Dr. Larrea una cuenta comprobada de todas las distribuciones que hayo hecho de los números de los «Anales.» Este es el parecer de vuestra comisión, salvo el más acertado de la H. Junta.—Quito, mayo 30 de 1892.—Luis Cabeza de Vaca.»

«Sr. Rector de la Universidad Central:—Quito, mayo 10 de 1892. Sr.—Vuestra comisión encargada para formar el presupuesto de la obra de cerrar el corredor bajo á la derecha del Establecimiento, ha tenido que consultar á los artesanos respectivos; y para mejor cerciorarse del valor de la obra, ha sujetado el precio al juicio del Sr. Decano de la Facultad de Matemáticas D. Antonio Sánchez, quien opina ser corriente el valor total, salvo el mejor parecer de la H. Junta.

Material y obra de albañilería hasta concluir con el blanqueado.	\$ 80
Nueve arcos de madera semejantes á los anteriores, inclusive la pintura	90
Vidrios y su colocación en estos arcos	58
Cuatro puertas ventanas con pintura y cerrojos	48
Vidrios y colocación en estas ventanas	26
Cuatro puertas de madera para estas ventanas con cerrojos y pintura	80
Por treinta y dos metros cuadrados de entablado en el espacio de dos arcos que se destina para clase	45
Dos pares de puertas para esta clase incluso cerrojos y pintura.	40

Pasan..... * 467

Vienen \$ 467

Ventana con reja de hierro igual á la que tiene en la pared
divisoria 7

Suman \$ 474

Oído el informe verbal del Sr. Dr. Campuzano, se mandó pagar á los Sres. R. P. Luis Sodiro y José María Troya la suma de seiscientos veinte y seis sures sesenta centavos á cada uno, cantidad que han devengado estos Sres. por haber continuado dictando en este Establecimiento durante un año tres meses veinte días transcurridos desde el 1° de octubre de 1890, hasta el 20 de enero del presente año, las mismas clases que regian en el Instituto, con la dotación de cuarenta sures mensuales que es el sobresueldo asignado á estos Sres., por el H. Consejo General de Instrucción Pública.

Así mismo se ordenó que el Sr. Colector pague á los Sres. Dres. Manuel Herrera, José María Vivar y Manuel Baca M., la suma de cuarenta y seis sures sesenta y cinco centavos á cada uno de los dos primeros, y setenta sures al último por el sueldo devengado durante el mes de octubre y los cinco primeros días del de noviembre de 1890.

Luego se comisionó al Sr. Dr. Casares para que informe acerca de las condiciones bajo las cuales se ha de hacer venir de Europa un ayudante preparador para el Museo zoológico.

Sin más terminó la sesión.

El Rector,—CARLOS R. TOBAR.

El Secretario,—Manuel Baca M.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Sesión del 25 de mayo de 1892.

Presididos por el Sr. Rector, asistieron los Sres. Dres. Cabeza de Vaca, Casares y Vivar y aprobaron el acta de la sesión anterior.

Se sometieron al despacho las solicitudes del Sr. Dr. D. Miguel Abelardo Egas, pidiendo que se le mande pagar lo que se le debe por sueldos devengados, por haber dictado las clases de Zoología agrícola y Veterinaria desde octubre de 1890; y la del Sr. Eleodoro Sáenz proponiendo desempeñar el cargo de preparador del Museo por la suma de cuarenta sures mensuales. Pasó al estudio del Sr. Dr. Campuzano, la primera de estas solicitudes y al del Sr. Dr. Casares la segunda.

Luego se aprobaron el presupuesto del Jardín Botánico correspondiente á este mes, y el de gastos del gabinete de Física que ascendía á la suma de diez y seis sures ochenta centavos.

En vista del informe presentado por los Sres. Dres. Cabeza de Vaca y Casares se aprobó el presupuesto de los gastos necesarios para la reparación de las cubiertas presentado por el Sr. Eudoro Anda, con la condición de que se aprueben mensualmente las planillas

respectivas, y se autorizó al Sr. Rector para que preste por algunos días unos aparatos del gabinete de Física que pedían el R. P. Rector del Colegio Nacional y el Sr. Dr. José María Troya.

Con esto terminóse la sesión.

El Rector.—CARLOS R. TOBAR.

El Secretario,—*Manuel Baca M.*

Sesión del 15 de junio de 1892.

Presidió el Sr. Rector y asistieron los Sres. Dres. Cabeza de Vaca, Campuzano, Casares y Vivar.

Leída y aprobada el acta del 25 del mes anterior se dió cuenta:

1º Del siguiente informe:—«Sr. Presidente de la H. Junta Administrativa: Vuestra comisión encargada de informar acerca de la solicitud del Sr. Eleodoro Sáenz, relativa á celebrar un contrato con la Junta Administrativa de la Universidad Central, á fin de obtener el empleo de ayudante preparador del Museo zoológico; tiene la honra de exponer que podéis aceptar el contrato; pero con las modificaciones que siguen:

1ª La cláusula primera debe aclarar que no sólo se prepararán esqueletos de maníferos, aves, reptiles etc., sino que además se harán todas las preparaciones que en los museos de Zoología se acostumbra.

2ª Debe añadirse la cláusula siguiente: El contrato podrá rescindirse, porque el ayudante falte al cumplimiento de sus deberes.

3ª En caso de ausencia del ayudante, éste debe únicamente designar el suplente que ha de reemplazarle, quedando siempre á la Junta el derecho de aceptar ó rechazar la designación. Tal es el parecer de vuestra comisión, salvo el más ilustrado criterio de la H. Junta que U. S. dignamente preside.—Quito, junio de 1892.—Manuel María Casares.»

Se acordó que inmediatamente se oficie á Europa para saber si el preparador que quiere venir acepta las condiciones propuestas por el infrascrito, y que se conceda plazo hasta octubre próximo para que los Sres. Sáenz y Ortoneda presenten los ejemplares que tengan por conveniente montar, con el fin de manifestar su habilidad en el oficio de preparadores.

2º De un presupuesto para el arreglo de las letrinas, suscrito por el Sr. Beer y presentado por el Sr. Dr. Campuzano. Se comisionó al Sr. Dr. Cabeza de Vaca para que informe.

3º De una solicitud del Sr. Profesor de Geología y Mineralogía pidiendo que se compren unas muestras minerales de plata del cerro de Pasco. Para informar en este asunto fueron designados los Sres. Dres. Casares y Cabeza de Vaca.

4º De un oficio del H. Sr. Ministro de Hacienda, que en contestación al del Sr. Rector expresa: que aun cuando ha mejorado algo el producto de la Aduana, por los gastos que ocasiona la reunión del Congreso no se podrá pagar lo que el Tesoro debe á la Universidad, sino después de que termine el Congreso.

El Sr. Colector expuso que el Presbítero Sr. Juan B. Menten

le había dicho que no ha de contestar á la nota que le dirigió exigiéndole la devolución de los libros, porque no quería perder su tiempo y porque no tenia los tales libros. El Sr. Rector dijo, que nada se podía resolver sobre este particular puesto que el H. Consejo General de Instrucción Pública tampoco había decidido nada relativamente á la consulta, que elevó pidiendo con instancia, que se exprese si la Junta Administrativa tiene ó nó el derecho de refundir en la Biblioteca de la Universidad, la que perteneció al Instituto de Ciencias; y si puede ó no recaudar los libros de ésta que están prestados.

Finalmente el Sr. Colector dió cuenta de los diferentes precios que los vendedores de madera pedían por la que se necesita para las cubiertas de este Establecimiento, y se le autorizó para que de preferencia compre la de las montañas del norte.

Con esto terminó la sesión.

El Rector,—CARLOS R. TOBAR.

El Secretario,—*Manuel Baca M.*

Sesión del 22 de junio de 1892.

Abierta por el Sr. Rector con asistencia de los Sres. Dres. Cabeza de Vaca, Campuzano y Casares.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y de seguida se discutió el siguiente proyecto de Reglamento de distribución de premios, que fué aprobado en todas sus partes:—«Sr. Presidente de la H. Junta Administrativa de la Universidad Central.—Vuestra comisión encargada de formular un proyecto en que se exprese la manera de verificar la distribución de premios, tiene la honra de presentar el siguiente:

Art. 1° Los premios consistirán:

1° En una nota de mención honrosa concedida al estudiante más distinguido en la clase.

2° En notas que certifiquen la votación de tres primeras (1 1. 1.) en los exámenes de fin del año escolar.

Art. 2° Desde el 20 hasta el 31 de julio, la Secretaría entregará privadamente las notas á los estudiantes favorecidos.

Art. 3° Antes del 20 de julio los Sres. profesores designarán en Secretaría al estudiante que se haya hecho acreedor á la mención honrosa.

Art. 4° Las notas certificadas de la votación se dará, como premio, á todos los estudiantes que hayan obtenido tres primeras, como calificación de sus exámenes.

Art. 5° Las notas de mención honrosa irán firmadas por el Rector de la Universidad, según lo dispone el art. 183.

Art. 6° Las notas de que habla el art. 4° irán firmadas por el Decano de la respectiva Facultad y por el Secretario de la Universidad.

Tal es el proyecto que vuestra comisión tiene la honra de someter á la decisión de la H. Junta que US. dignamente preside.—Quito, 22 de junio de 1892.—Manuel María Casares,—José María Vivar.»

Como el Sr. Rector expuso, que el Supremo Gobierno había enviado algunos ejemplares de las obras poéticas del Sr. Numa Pompilio Llona con el objeto de que se las distribuyan entre los jóvenes de este Establecimiento, en calidad de premio, y que le parecía que dichas obras, por su naturaleza no eran adecuadas para este objeto, se dispuso que se las entregue al Sr. Bibliotecario para que las canjee con otras ó las venda al precio que le parezca equitativo. Por último, en vista de la resolución dada por el H. Consejo General de Instrucción Pública autorizando á la Junta para que pueda pagar á los examinadores, que se llamare de afuera, cuando en las Facultades no hubiere número suficiente de profesores para recibir los grados y exámenes, se dispuso que para formar el segundo Tribunal que ha de recibir los exámenes de Jurisprudencia: se llame un examinador al que se le pagará dos sucses diarios, advirtiendo que este no ha de concurrir sino á un solo Tribunal en cada uno de los días en que fuere llamado.

Sin más terminó la sesión.

El Rector,—CARLOS R. TOBAR.

El Secretario,—*Manuel Baca M.*

Sesión del 9 de julio de 1892.

Asistieron los Señores Rector, Cabeza de Vaca, Campuzano, Casares y Vivar.

Después de leer y aprobar el acta de la sesión anterior, se sometieron al despacho las dispensas concedidas por las Facultades de Medicina y de Ciencias Físicas y Matemáticas, al Sr. Elías Almeida de los derechos correspondientes al grado de Doctor y á los Señores Camilo Segovia y Arturo Martínez de los correspondientes á los títulos de Ingeniero y Topógrafo. Se aprobó la primera dispensa, y se ordenó que el Sr. Decano de la Facultad de Matemáticas informe respecto de la fecha de la sesión en que han sido dispensados los Sres. Martínez y Segovia, así como también respecto del tiempo en que estos Señores hayan concluido los cursos escolares.

Se aprobó el presupuesto del Jardín Botánico: correspondiente al mes anterior, cuya suma ascendía á cuarenta y siete sucses noventa y cinco centavos.

Se aprobó igualmente el siguiente informe:—«Sr. Rector: Vuestra comisión encargada de examinar el presupuesto presentado por el Sr. Beer para la construcción de letrinas en la casa de la Universidad, opina que debéis aceptarlo con tal que los gastos se comprueben con planillas firmadas por los que reciben el dinero en cambio de los objetos ó trabajo que suministren y que se reduzca á treinta y dos sucses el honorario del empresario. Este es el parecer de vuestra comisión salvo el mejor y más acertado de la H. Junta.—Quito, julio 8 de 1892.—Luis Cabeza de Vaca.»

Respecto del presupuesto presentado por el Sr. Profesor de Geología y Mineralogía, se dispuso, que como se habían cerrado las clases y ningún trabajo ni ensayo se había de hacer en los meses de vacaciones se provea solamente de aquello que sea de indis-

pensable necesidad. Por último se leyó el proceso seguido con el objeto de investigar los hechos denunciados en la hoja suelta dirigida al Sr. Rector de la Universidad Central y publicada en la Imprenta de la Novedad, el 6 de febrero del presente año, concluida la lectura y sometida á votación, por unanimidad, se aplicó al Sr. Alejandrino Ribadeneira, alumno de la Facultad de Jurisprudencia de este Establecimiento, la pena de expulsión, puntualizada en el inciso 7° del artículo 189 del Reglamento General de Estudios y se ordenó que con arreglo á lo que dispone el artículo 192 de dicho Reglamento, se ponga esta resolución en conocimiento del H. Consejo General de Instrucción Pública.

Con esto terminó la sesión.

El Rector,—CARLOS R. TOBAR.

El Secretario,—*Manuel Baca M.*

Sesión del 14 de julio de 1892.

Presididos por el Sr. Rector, concurrieron los Sres. Dres. Cabaza de Vaca, Campuzano, Casares y Vivar y aprobaron el acta de la precedente sesión.

Se puso en conocimiento de la H. Junta, el siguiente oficio dirigido por el Sr. Secretario del H. Consejo General de Instrucción Pública —«N° 5.—Quito, 8 de julio de 1892.—Sr. Rector de la Universidad Central.—El H. Consejo General de Instrucción Pública en la sesión de ayer aprobó los dos siguientes informes: (A.) H. Sr. Ministro, Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—Justa es la solicitud del Sr. Profesor de Matemáticas puras y aplicadas Sr. Dn. Antonio Sánchez, y por lo mismo, creo que se le debe tomar en cuenta al discutir el presupuesto general de los gastos anuales de la Universidad. Así opina el que suscribe, salvo el más acertado dictamen del H. Consejo General.—Quito, julio 7 de 1892.—Ezequiel Muñoz.»—(B) —«H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—En cumplimiento de la comisión que se me ha dado para informar acerca de las consultas del Sr. Rector de la Universidad Central, en su oficio de 25 del último abril, tengo la honra de decir: 1° Parece conveniente para asegurar de una manera debida los libros que formaron la Biblioteca del extinguido Instituto que sean entregados al Sr. Bibliotecario de la Universidad quien, conforme á la ley, tenga rendida fianza para responder de los valores que se le confiaren.—2° Que se oficie al Sr. Rector de la Universidad haga recaudar los libros que han tomado los Señores que ya no dictan ninguna clase en el Establecimiento.—3° Ya que las obras descriptivas pueden considerarse como complemento necesario de los gabinetes respectivos, me parece que deberian declararse como anexas á ellas.—Salvo el mejor acuerdo del H. Consejo General de Instrucción Pública.—Quito, junio 23 de 1892.—H^{no} Alfonso J.»—Lo que tengo á honra poner en conocimiento de US. á quien Dios guarde.—Carlos Pérez Quiñones »

En consecuencia se ordenó que el Sr. Bibliotecario Dr. Dn. Manuel A. Espinosa, pase al Sr. Colector una lista de los libros que están fuera de la referida Biblioteca.

Como en una razón de los bienes que pertenecen á la Nación, había insertado el H. Sr. Ministro de Hacienda el local de este Establecimiento, se comisionó á los Señores Doctores Cabeza de Vaca y Casares para que estudien el punto é informen.

Sin más terminó la sesión.

El Rector,—CARLOS R. TOBAR.

El Secretario,—*Manuel Baca M.*

Sesión del 20 de julio de 1892.

Presididos por el Sr. Rector, asistieron los Sres. Dres. Campuzano, Casares y Vivar aprobaron el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el presupuesto del Jardín Botánico correspondiente al presente mes, que ascendía á la suma de cincuenta sucres setenta y cinco centavos. El Sr. Rector expuso; que en dos ó tres ocasiones que en estos últimos días había ido al referido Jardín había notado sumo descuido; porque el jardinero faltaba con frecuencia y que por consiguiente va de tal manera desmejorando dicho jardín, que han desaparecido los rótulos que indicaban la clasificación sistemática de las plantas. Se acordó que se oficie al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Naturales, insitándole para que inmediatamente tome las providencias convenientes para que los empleados del referido plantel sean puntuales en el cumplimiento de sus deberes, debiendo dar cuenta á la Junta de todas las gestiones que con este objeto hiciere. Se autorizó al Sr. Colector para que con el plazo de seis meses coloque en depósito en el Banco de la Unión los dos mil sucres que á buena cuenta de lo que debe el Supremo Gobierno ha entregado el Tesorero Nacional. Se comisionó á los Señores Casares y Colector para que informen acerca de las condiciones y precio en que se podría aceptar una publicación periódica que algunos de los Señores Profesores de la Facultad de Matemáticas querían que se imprima en la imprenta de este Establecimiento; y al Sr. Dr. Campuzano para que formule el informe que la Junta Administrativa debía elevar al Consejo General de Instrucción Pública, respecto de la pena de expulsión impuesta al alumno Sr. Alejandrino Ribadeneira.

No habiendo otro asunto en el despacho, terminó la sesión.

El Rector,—CARLOS R. TOBAR.

El Secretario,—*Manuel Baca M.*

Sesión del 24 de julio de 1892.

Reunidos los Señores Rector, Campuzano, Casares y Cabeza de Vaca aprobaron el acta anterior y también el siguiente informe, que se mandó elevar inmediatamente al H. Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública:—«Señor Rector.—El sumario seguido con el propósito de descubrir la existencia de las infracciones que denunció el impreso titulado «Al Sr. Rector de la Universidad Central,» manifiesta no solo que se ha expedido auto

motivado contra el Sr. Alejandrino Ribadeneira, sino tambien, que ya ha sido condenado por el Sr. Juez 1º de Letras, á la pena de doce sueres de multa y treinta y cinco días de prisión, como autor de las heridas causadas en la persona del Sr. Jorge E. Miranda. El oficio de fojas 4 y la copia de fojas 17 acreditan, así mismo, que el sobredicho alumno ha sido sindicado en los respectivos sumarios como responsable de inmoralidad, de falsificación de un instrumento público y sustracción de cincuenta sueres de la Administración General de correos de esta Ciudad. Así que, es por demás evidente, que el Sr. Ribadeneira ha incurrido en el caso previsto por el N° 1º del art. 183 del Reglamento General de Instrucción Pública vigente, y que debía ser castigado por esta falta.

Más que la H. Junta Administrativa procedió correctamente al imponer al culpable la pena de expulsión, lo demuestran las razones siguientes.

Primera. Aun cuando el delito al que se refiere el Sr. Juez de Letras se encuentra atenuado por la provocación, para los efectos del castigo determinado por el Código Penal, esta circunstancia no puede ser tomada en cuenta por la H. Junta Administrativa; porque el sumario acredita que existen las circunstancias agravantes de haber sido condenado ya Ribadeneira por el mismo delito de heridas, y de haberse seguido contra él otros juicios, por las causas de que hacen mención el oficio y copias citadas de fojas 4 y 17. En tal caso, no puede tener lugar la disminución de la pena, conforme á las leyes comunes y de acuerdo con lo que dispone el artículo 190 del Reglamento General.

Segunda. Las faltas de que habla la Sección 2ª Título 6º del propio Reglamento, son de dos clases: escolares, internas ó domésticas las unas, y sociales ó públicas las otras.—Para las primeras se sancionaron las penas determinadas por el artículo 189, y para las segundas, la única del 193; debiendo observarse que, tratándose de éstos, no cabe aumento ó disminución de la pena ni cambio de la establecida, aun cuando concurrieren alguna ó algunas circunstancias atenuantes y ninguna agravante. La escala establecida por los Números 1º 2º 3º 4º 5º y 6º del artículo 189 solo pueden servir para los casos en que se trata de castigar las faltas escolares, pero nunca para aquellos en que se hubieren cometido delitos que no tengan conexión alguna con la escuela.

En los Colegios y Universidades propónese la autoridad educar el corazón de la juventud é ilustrar su mente con las enseñanzas de la virtud y de la verdad; por consiguiente no ha de permitirse, bajo ningún pretexto, que entre los alumnos se encuentren quienes hubiesen tomado ya por la senda del delito ó deformado su alma con la asquerosa lepra de la inmoralidad. Para estos no hay ni debe haber más pena que la expulsión, no sólo porque es la más justa, atenta la naturaleza de la falta, sino porque es la más eficaz y adecuada á precaver el contagio de los demás. Cualquiera de las etras designadas por el artículo 189, dejando al culpable entre los alumnos del Establecimiento, frustraría los fines que la educación se propone conseguir. Sin duda, por esto el Reglamento General ha distinguido cuidadosamente las faltas escolares de las que no lo son y ha tratado de ellas separadamente, describiendo los casos en que pueden imponerse las respectivas penas y las

las reglas á que deben sujetarse las autoridades en su aplicación. Estas son, Señores, las causas que movieron á la H. Junta Administrativa para declarar separado de la Universidad al joven Alejandro Ribadeneira, y en este sentido, juzgo. que debéis informar al H. Consejo General de Instrucción Pública, á fin de que resuelva lo que, en su sabiduría y rectitud, creyese más justo y conveniente — Quito, julio 25 de 1892. — Campuzano. »

Se comisionó al Sr. Dr. Cabeza de Vaca para que informe acerca de la solicitud presentada por el Sr. Rafael Dávila, pidiendo que se le rebaje á la mitad la pensión que actualmente paga por el arrendamiento de la tienda perteneciente á este Establecimiento.

Se leyó un oficio del Sr. Dr. Manuel Larrea L. comunicando que á fines de este mes se presentará personalmente á contestar los dos cargos que se le han hecho como Administrador de los Anales. Terminó la sesión.

El Rector, — CARLOS R. TOBAR.

El Secretario, — *Manuel Baca M.*

Sesión del 30 de julio de 1892.

Presidió el Sr. Rector y asistieron los Sres. Dres. Cabeza de Vaca, Casaros y Vivar.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se aprobaron las dispensas de los derechos de grados concedidas por las Facultades de Jurisprudencia, Medicina y Ciencias en el orden siguiente:

A los Señores Pablo Mariano Borja, Juan Borja López, Gabriel Monge, José María Peña y Ezequiel Burbano de los derechos correspondientes al grado de Doctor: á los Señores Camilo Daste, César Vicente Pólit, Guillermo Ordóñez, Alejandro Villamar y Luis Antonio Salvador de los del grado de Licenciado, al Señor Carlos Egas Valdivieso de la cuota que debía erogarse para obtener el diploma de Topógrafo y á la Sta. Feliza Freire de la correspondiente al de Profesora de Obstetricia, advirtiendo que los Señores Burbano y Salvador obtuvieron dispensa solamente de la mitad de los respectivos derechos y de las tres cuartas partes los Señores Monge y Daste.

Se comisionó al Sr. Dr. Luis Cabeza de Vaca para que informe respecto de una solicitud del Sr. Antonio Sánchez en la cual pedía aumento de sueldo, y en vista del informe expresado por el mismo Dr. Cabeza de Vaca se rebajó á seis sucres cuarenta centavos mensuales la pensión conductiva que el Sr. Rafael Dávila debe pagar en adelante por la tienda que ocupa.

No fueron aprobadas las dispensas concedidas por la Facultad de Matemáticas á los Señores Camilo Segovia y Arturo Martínez por no encontrarse estos Sres. en las condiciones puntualizadas en el artículo 20 de la ley reformatoria de Instrucción Pública de 1885.

Se autorizó al Sr. Colector para que con las seguridades debidas, con plazo de seis meses y al interés del 6 % anual coloque las cantidades que vaya percibiendo del Tesoro, por cuenta de los treinta y seis mil sucres que este debe á la Universidad.

Se aprobaron los presupuestos de junio y julio del presente año

y el Sr. Rector comisionó á cada uno de los Sres. miembros de la Junta para que forme el presupuesto de los gastos necesarios, en cada una de las Facultades de que son representantes, para que en visto de ellos se forme, en octubre próximo, el presupuesto General con arreglo á lo que manda el artículo 14 de la ley adicional de 1890.

Se dispuso que en lo relativo á la madera necesaria para la reparación de las cubiertas de esta casa, se compre la que designare el Sr. Eudoro Anda.

En vista de una solicitud del Sr. Dr. Aurelio Villagómez pidiendo que se le mande pagar la suma que tiene devengada por haber concurrido como examinador en uno de los tribunales de la Facultad de Jurisprudencia, se ordenó que el Sr. Colector liquide la cuenta y pague al Sr. Dr. Villagómez lo que le corresponda conforme á lo dispuesto en la sesión de 22 de junio del presente año, y, además, se autorizó al mismo Sr. Colector para que compre los muebles necesarios para arreglar el salón de los Profesores. Por último se aprobó el siguiente informe: «Sr. Rector.—Según la terminante disposición del artículo 579 del Código Civil, son bienes del Estado todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales carecen de otro dueño. De tal manera que para que los bienes raíces pertenezcan al Fisco, requiérese indispensablemente la absoluta falta de propietario. Esto supuesto, y teniendo en consideración que la Universidad es una persona jurídica que se rige por leyes especiales; que por tanto, puede adquirir derechos y contraer obligaciones; y que la ley reformativa de 1885 adjudicó á aquella la casa que actualmente habita: dedúcese que no es exacto lo aseverado por el Sr. Ministro de Hacienda, quien coloca la casa de la Universidad entre los bienes raíces pertenecientes al Fisco. En tal virtud somos de parecer que el Sr. Rector á nombre de la H. Junta Administrativa, reclame al Ministerio antes nombrado la rectificación de la inexactitud puntualizada, inexactitud que daría lugar más tarde á serias dificultades. Este es el parecer de vuestra comisión, salvo el mejor y más acertado de la H. Junta.—Quito, julio 30 de 1892.—Cabeza de Vaca.—Manuel María Casares.»

Con esto terminó la sesión.

El Rector,—CARLOS R. TOBAR.

El Secretario,—*Manuel Boca M.*

Sesión del 29 de agosto de 1892.

Asistieron los Sres. Dres. Campuzano y Vivar, presididos por el Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia, por ser éste el más antiguo y estar autorizado por el Sr. Rector. Se dió lectura del siguiente oficio:—«Sr. Rector de la Universidad Central.—Anexo copia auténtica del Decreto Legislativo que asigna los bienes vacantes que pertenecen al Fisco para el sostenimiento del Colegio de Maternidad. Como este Establecimiento forma parte de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, toca á la Junta Administrativa del Establecimiento velar la exacta recaudación de

sus rentas.—Dígolo á US. á fin de que se sirva reunir cuanto antes la Junta mencionada para que dicte las disposiciones conducentes á asegurar la defensa de los derechos del Colegio de Maternidad, sobre los bienes de la Sra. Juliana Vallejo, bienes que, según se me ha informado, están expuestos á perderse por falta de defensa activa y eficaz.—Dios guarde á Ud.—Pedro José Cevallos »

En vista de este oficio, el Sr. Colector expuso que había presentado la siguiente solicitud:—«Sr. Juez de Letras 1º—Julio Tobar, Colector de rentas de la Universidad Central á Ud. represento. En el juicio relativo á la sucesión intestada de la Sra. Dña. Juliana Vallejo, el Sr. Agente Fiscal ha reconocido, con laudable acierto, que la herencia pertenece al Establecimiento á quien represento y ha pedido se le cite al Sr. Rector con la última providencia, solicitud acogida por Ud. En tal virtud me apresuro en oponerme oportunamente á que se lleve á efecto la resolución que se ha obtenido sobre posesión efectiva negando á la parte que la ha obtenido, el derecho de heredera de la Sra. Vallejo.

La jurisdicción voluntaria llega á ser contenciosa desde que se presenta una parte contradiciendo las pretensiones de la otra, artículo 6º inciso 2º del Código de Enjuiciamientos Civiles.

Como representante de la Universidad, desconozco, en todo, el carácter de heredero con que el Sr. Torcuato Gallegos, representando también á otras personas, según entiendo, pretende heredar á la Sra. Vallejo, en una sucesión que sólo pertenece al Colegio de Maternidad, y en este sentido propongo la demanda, que Ud. la sustanciará debidamente. Reclamo por el pago de costas.—Otrosi: Sirvase ordenar que se suspenda todo procedimiento relativo á la mencionada posesión efectiva.—C. Casares.—José Julio Tobar.»

Se aprobó la diligencia practicada: se comisionó á los señores doctores Casares y Campuzano para que decidan si conviene á la Universidad emprender directamente el pleito ó si se debe dejar que lo continúe el Fisco. Se nombró al Sr. Dr. Casares para que, en caso de que la comisión opine por lo primero, sostenga el pleito como representante de la Universidad.

Se autorizó al profesor de Zoología sistemática para que invierta hasta la suma de diez sures mensuales en la adquisición de las especies animales que se debe ir reponiendo y aumentando en el Museo.

Y terminó la sesión.

Por el Rector,—CARLOS CASARES.

El Secretario,—*Manuel Baca M.*

Sesión del 1º de Septiembre de 1892.

Asistieron los Sres. Dres. Campuzano y Vivar, presididos por el Sr. Dr. Carlos Casares, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, á quien le corresponde subrogar las faltas de los Sr. Rector y Vicerector, por ser Decano más antiguo y además por haber sido autorizado expresamente por el Sr. Rector.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió lectura del siguiente oficio:—Sr. Rector de la Universidad.—El 23 de los corrien-

tes dirijí á US. un oficio señalado con el N^o 37, á fin de que, convocada la Junta Administrativa se dictasen las disposiciones necesarias para salvar los bienes de la finada Sra. Juliana Vallejo, que estaban expuestos á inminente pérdida. Mas S. E. el Presidente de la República, atento á que el decreto de 20 de Agosto no estaba aún promulgado; á la urgencia del caso, pues los sedicentes herederos habían obtenido orden de entrega de los bienes, y por último, á que el decreto citado dice que pertenecerán al Colegio de Maternidad las herencias yacentes que, por sentencia judicial, se adjudiquen al Fisco en la Provincia de Pichincha y en aquella herencia no había aun sentencia judicial de adjudicación: S. E. tuvo por bien nombrar al Sr. Dr. Luis F. Borja Abogado y Procurador del Fisco en el juicio sobre adjudicación de la mentada herencia con todos los incidentes que se suscitasen hasta obtener sentencia definitiva. El Sr. Dr. Borja aceptó el encargo y ha hecho las primeras gestiones conducentes á impedir la entrega de los bienes.

Póngolo en conocimiento de US., porque ya no será necesaria la intervención de la Junta Administrativa, y á fin de que US. tenga conocimiento de lo ocurrido.—Dios guarde á US.—Por enfermedad del Ministro de Instrucción Pública, el Ministro de Guerra.—Julio Sáenz.»

Se acordó que se presente la siguiente solicitud formulada por el Sr. Dr. Casares, y que se conteste al H. Sr. Ministro de Instrucción Pública, que el procedimiento de la Junta será conforme á lo expuesto en esta solicitud.—«Sr. Juez 1^o de Letras.—Como todavía no está ni decretado el escrito que presenté acerca de la sucesión intestada de la Sra. Vallejo, tengo á bien retirarlo, pero reservándome, en todo caso, los derechos de la Universidad para gestionar en el sentido que convenga, sea insistiendo en la solicitud, sea tomando cualquiera medio.

Sírvase Ud. acceder á mi solicitud.—Carlos Casares.—J. Julio Tobar.»

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Por el Rector, el Decano,—CARLOS CASARES.

El Secretario,—Manuel Baca M.

Sesión del 3 de setiembre de 1892.

Asistieron los Sres. Dres. Vivar y Cabeza de Vaca, presididos por el Sr. Dr. D. Carlos Casares, Decano de la Facultad de Jurisprudencia.

Después de aprobar el acta de la sesión anterior, se dió lectura de la siguiente solicitud:—«R. del E.—Quito, setiembre 1^o de 1892.—Sr. Rector de la Universidad Central.—Sr.—La H. Junta Administrativa del Establecimiento que US. dignamente rige me designó para que dijese el discurso con que, conforme el Reglamento General, debe comenzar el curso escolar próximo. Más la prolongación inesperada del Congreso, el recargo de trabajo venido á esta causa, los muchos compromisos profesionales anteriores y sobre todo la necesidad imperiosa que tengo de trasladarme á Ambato, de donde no he de regresar sino el quince de octubre, me obli-

gan, muy á pesar mío, á suplicar, por medio de US. á la H. Junta Administrativa, se digne excusarme de la comisión referida. Para hacerlo así débese también tener en cuenta que ya en el año de 1887, cumplí con esta obligación reglamentaria y que los cargos que pesan sobre los profesores sustitutos deben ser igualmente repartidos.—Dios guarde á US. José N. Campuzano.»

La Junta declaró justos los motivos alegados por el Sr. Dr. Campuzano y acogiendo la renuncia, nombró en su lugar al Sr. Dr. D. Luis Cabeza de Vaca.

Sin más terminó la sesión.

Por el Rector, el Decano,—CARLOS CASARES.

El Secretario,—*Manuel Baca M.*

Sesión del 15 de Octubre de 1892.

Reunidos los Sres. Dres. Campuzano y Vivar, presididos por el Sr. Rector, aprobaron las actas de las sesiones del 30 de julio y 3 de setiembre y accediendo á la solicitud del Sr. Dr. D. Luis Cabeza de Vaca, se convino en que el discurso de apertura de clases sea pronunciado el Domingo próximo 23 de los corrientes; pero se dispuso que las clases comiencen desde el lunes 16 del presente.

Se comisionó al Sr. Vivar para que informe respecto de una solicitud de los RR. PP. Salesianos, pidiendo se adjudique al Establecimiento que dirigen, algunos aparatos y máquinas pertenecientes á esta Universidad; y al Sr. Dr. Campuzano una consulta del Sr. Colector acerca de la fecha desde la cual se debe abonar el sueldo que el Consejo General de Instrucción Pública ha señalado al Sr. Dr. Pedro Fermín Cevallos como profesor jubilado.

Se aprobó la dispensa de los derechos del grado de Bachiller, concedida por la Facultad de Filosofía y Literatura al Sr. Benigno Jácome.

Como el Sr. Rector manifestó que el trabajo tanto del Rectorado, como de Secretaría aumentaba diariamente de tal modo, que no se podía desempeñar con sólo los dos amanuenses que actualmente existen, se dispuso que se aumente otro para el despacho del Sr. Rector, dotándolo con el mismo sueldo que á los otros.

Sin más terminó la sesión.

El Rector,—CARLOS R. TOBAR.

El Secretario,—*Manuel Baca M.*

Sesión del 19 de octubre de 1892.

Reunidos los Sres. Dres. Cabeza de Vaca, Campuzano y Vivar, presididos por el Sr. Rector aprobaron el acta de la sesión precedente, y autorizaron al Sr. Rector para que gaste lo que fuere necesari-

rio en reparar y arreglar el Salón de actos, también se convino en que para la próxima sesión presenten los Señores vocales de esta Junta el proyecto de presupuesto General de sueldos y gastos para el año 1893.

El Rector,—CARLOS R. TOBAR.

El Secretario,—*Manuel Baca M.*

Sesión del 26 de octubre de 1892.

Presidida por el Sr. Rector con asistencia de los Sres. Dres. Barahona, Campuzano, Vivar y Casares.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se discutió el informe e pedido por el Sr. Dr. Campuzano acerca de la solicitud del Sr. Dr. Miguel Abelardo Egas y fué aprobado. Dicho informe, en su parte resolutive dice lo siguiente: «Sr. Rector:—Según lo manifiestan los precedentes informes, la petición del profesor Sr. Dr. Miguel Abelardo Egas, es justa. Así el que suscribe, juzga, que debe pagarse al dicho profesor la suma de seiscientos veinte y seis sures, sesenta centavos, pero en los mismos términos en que se ordenó sean satisfechas las cantidades debidas á los otros profesores de la Facultad de Ciencias. Sin embargo U.S. resolverá lo que fuere más acertado.—Quito 26 de octubre de 1892.—José N. Campuzano.

Igualmente se discutió el informe expedido por el Sr. José María Vivar respecto á una petición del R. P. Luis Calcagno en que solicitaba se le preste la máquina de Litografía.—Dicho informe que fué aprobado es como sigue:—«Sr. Rector de la Universidad Central.—Sr.—Vuestra comisión nombrada para informar acerca de la petición del R. P. Luis Calcagno, Director de la Escuela de Artes y Oficios y recomendado por S. E. el Presidente de la República, ha consultado á los Sres. Profesores de la Facultad de Ciencias, sobre si, atendiendo á lo importante de la enseñanza que se propone dar en los Talleres Salesianos, se podía cederles la máquina de Litografía y el modelo de máquina de vapor que solicitan. La contestación de los Sres. Profesores fué que no habiendo obras de texto para las materias de enseñanza, pronto tendrán que ocupar la máquina de Litografía, y que en cuanto al único modelo de máquinas de vapor que posee el Gabinete de Física, no es posible ni prestarlo por un solo día, porque sin su auxilio, sería muy difícil para los diversos estudiantes de Ciencias el comprender su mecanismo, y que además, dando por hoy salida á estos objetos, aun en calidad de préstamo, sucedería lo que ha pasado con todos los aparatos de Química que debían ser calentados por gas de alumbrado, pues que habiendo arbitrariamente dispuesto del aparato de gas, de todas las herramientas y máquinas del Gabinete de mecánica el Gobierno de 1881 se ha privado la Universidad de todos estos útiles para la enseñanza. En esta virtud, vuestra comisión opina que no se debe acceder á lo pedido, salvo sí, el mejor parecer de la H. Junta Administrativa de la Universidad.— Dios guarde á Ud.—José María Vivar.

En seguida el Sr. Dr. Barahona, con apoyo del Sr. Dr. Campuzano hizo la moción siguiente, que fué aprobada.—«Se puede

prest. r la máquina de Litografía á los PP. Salesianos, hasta que el Gobierno les proporcione otra.»

A continuación, el Dr. Campuzano hizo otra moción, que fue aprobada.—Se declara que el Sr. Colector no debe pagar el sobresueldo correspondiente á los Señores Profesores de la Escuela de Agricultura, desde el 18 del presente.

Se puso en segunda discusión el Presupuesto General del Establecimiento, correspondiente al próximo año de 1893 y el Sr. Dr. Campuzano hizo la moción siguiente: «El sueldo del Rector sera de sesenta sucres, cuando fuere profesor y cuando no el de cien sucres.» Al discutir esta moción se retiró el Sr. Rector y presidió en su reemplazo el Sr. Vicerrector y fué aprobada ésta.

Incontinenti hizo el Sr. Dr. Campuzano la siguiente que también fué aprobada: «Que el sueldo anual que en adelante gozará el Secretario, será el de seiscientos setenta y dos sucres; y el del Prosecretario de cuatrocientos veinte.»

Sin más terminó la sesión.

El Rector,—CARLOS R. TOBAR.

El Prosecretario,—*José Bolívar Barahona.*

Sesión del 31 de octubre de 1892.

Presidida por el Sr. Rector, con asistencia de los Sres. Dres. D. Luis Cabeza de Vaca, D. José N. Campuzano y D. José María Vivar, aprobaron el acta de la sesión anterior y la dispensa de los derechos correspondientes al grado de Licenciado concedida por la Facultad de Ciencias Físicas y Naturales, al Sr. Aparicio Batallas Terán y por indicación del Sr. Dr. Campuzano se ordenó que en adelante, todas las Facultades eleven á esta Junta los documentos en que se apoyan para conceder dispensas de las cuotas Universitarias.

leyó de seguida un oficio del R. P. Luis Sodiro, pidiendo que en el Presupuesto General se incluyan, siquiera cien sucres anuales para gastos del Gabinete de Botánica; y se puso en tercera discusión el Presupuesto General del Establecimiento que en definitiva fué aprobada en los términos siguientes:

INGRESOS

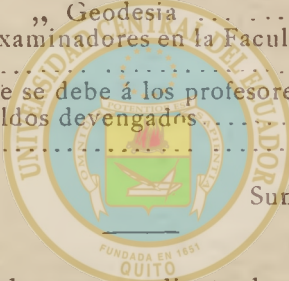
Treinta y dos mil sucres asignados en la Ley de Presupuestos.	\$. 32.000
Mil sucres producto de grados y títulos	1.000
Trescientos veinte sucres, producto de derechos de exámenes.	320
Ciento veinte sucres, producto de derechos de matriculas	120
Quinientos sucres, producto de Imprenta.	500
Ochocientos quince sucres producto de censos trasladados al Tesoro	815
Cuatrocientos cincuenta y ocho sucres, producto de	
Pasan.....	\$. 34.755

	Viene.....	\$ 34.755
U	otros réditos censuales.....	458
	Setenta y seis sures, ochenta centavos, producto del arriendo de una tienda.....	76,80
	Suman.....	\$ 35.289,80

EGRESOS

Para la asignatura de Derecho Civil	\$	720
„ „ „ „ „ Canónico.....		720
„ „ „ „ „ Práctico		720
„ „ „ „ „ Legislación y Economía Política		720
Para la asignatura de Derecho Internacional Administrativo y Ciencia Constitucional.....		720
Para la asignatura de Anatomía		720
„ „ „ „ Fisiología é Higiene Privada.....		720
„ „ „ „ Patología general, Nosografía y Anatomía Patológica.....		720
Para la asignatura de Terapéutica y materia médica		720
„ „ de Farmacia y Toxicología.....		720
„ „ „ Clínica Interna.....		720
„ „ „ Cirugía y Obstetricia.....		720
„ „ „ Medicina legal é Higiene pública.....		720
„ „ „ Literatura.....		720
„ „ „ Religión.....		720
„ „ „ Historia.....		720
„ „ „ Física experimental.....		720
„ „ „ Química inorgánica y analítica.....		720
„ „ „ „ orgánica y fisiológica.....		720
„ „ „ Geología y Mineralogía.....		720
„ „ „ Botánica.....		720
„ „ „ Zoología.....		720
„ „ „ Bacteriología.....		720
„ „ „ Matemáticas inferiores.....		720
„ „ „ „ sublimes.....		720
„ „ „ Arquitectura y dibujo		720
„ „ „ Mecánica.....		720
Para dos Profesores jubilados á \$ 720 cada uno.....		1.540
Sobresueldo de otro Profesor jubilado		288
„ para dos profesores que dan clase á las alumnas de Obstetricia		480
Para la Profesora de Obstetricia que da clases prácticas á las alumnas		300
Sueldo del Secretario.....		720
„ „ Prosecretario		480
„ „ Bibliotecario.....		300
„ „ Director del Jardín Botánico		480
„ „ „ de la Imprenta.....		300
„ „ Ayudante de Quimica.....		384
	Pasan.....	\$ 24.712

	Viene..... \$ 24.712
Sueldo del Ayudante de Física.....	192
„ „ „ „ Mineralogía y Geología.....	192
„ „ „ „ Zoología.....	192
„ „ „ „ Botánica.....	192
Dos becas para los cursantes que se dediquen á estudiar Ciencias Naturales.....	288
Para tres amanuenses.....	900
„ el Portero 1°.....	144
„ „ „ 2°.....	96
„ gastos del Jardín Botánico.....	600
„ „ de escritorio.....	140
„ „ de Imprenta inclusive el valor de la prensa.....	2.500
„ reparaciones ordinarias de la casa.....	500
„ gastos del gabinete de Química.....	300
„ „ „ „ Física.....	100
„ „ „ „ Botánica.....	100
„ „ „ „ Zoología.....	100
„ „ „ „ Mineralogía.....	100
„ „ „ „ Geodesia.....	100
Para dos profesores examinadores en la Facultad de Jurisprudencia.....	200
Para el pago de lo que se debe á los profesores de Obstetricia y por sueldos devengados.....	960
El 5 0/0 del Colector.....	
Suman.....	\$ 32.608



No consta la partida correspondiente al sueldo del Rector; porque como los Sres. miembros de la Junta propusieron que el sueldo de este empleado sea de cien suces mensuales cuando no sea profesor y de sesenta cuando lo sea, el Sr. Rector de ninguna manera quiso, no sólo intervenir, pero ni siquiera presenciar la discusión de la susodicha partida y se postergó para otra sesión que con sólo este objeto debía convocar y presidir el Sr. Vicerrector.

El Sr. Dr. Campuzano hizo la siguiente moción que fué aprobada; y por consiguiente quedó modificada en los siguientes términos la que hizo en la sesión anterior:—«La H. Junta Administrativa declara que el Sr. Colector no debe pagar los sobresueldos de los Sres. Profesores de la Escuela de Agricultura ni hacer gasto alguno en lo relacionado con ella; pero esta declaratoria no producirá sus efectos sino después de que haya el H. Consejo General de Instrucción Pública aprobado el Presupuesto anual.»

Por último se ordenó que el Sr. Colector, sin más demora, exija que los Ayudantes de los Gabinetes rindan las fianzas que deben dar con arreglo á lo que dispone el art. 155 de la nueva Ley Orgánica de Instrucción Pública.

Con esto terminó la sesión.

El Rector,—CARLOS R. TOBAR.

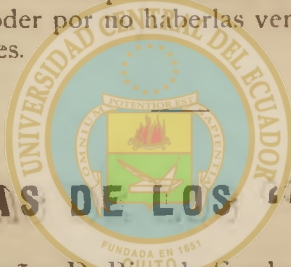
El Secretario,—Manuel Baca M.

Los Anales de la Universidad se canjean con toda clase de publicaciones científicas y literarias. También se canjean colecciones de éstas, con colecciones de los Anales.

Para todo lo relativo á los Anales dirigirse al Sr. Dr. Manuel Baca M. Secretario de la Universidad.

Los "Anales" se publican cada mes.

Se suplica á los Sres. Agentes en las provincias, se dignen remitir los números correspondientes á las series anteriores, que se hallen en su poder por no haberlas vendido, así como el valor de las suscripciones.



AGENCIAS DE LOS "ANALES."

- IBARRA.—Señor D. Ricardo Sandoval.
QUITO.—Colecturía de la Universidad.
—Señor D. Ciro Mosquera.
LATACUNGA.—Señor D. Juan Abel Echeverría.
AMBATO.—Sr. Dr. D. Ricardo Martínez.
RIOBAMBA.—" " " Julio Antonio Vela.
GUARANDA.—" " " José Miguel Saltos.
CUENCA.—" " " Miguel Moreno.
LOJA.—" " " Filoteo Samaniego.
GUAYAQUIL.—" " " José Salcedo D.

SUSCRIPCIONES Y AVISOS.

Suscripción adelantada por una serie.....	\$ 2.40
Insértanse toda clase de avisos sobre asuntos referentes á la Instrucción Pública, y al cultivo de las ciencias y las letras.	
Los que no pasen de cuarenta palabras.....	" 0.30
Los que pasen de este número, por cada cinco palabras.....	" 0.50